



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 404 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

**VISTO:** El Informe N° 159-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1882704 y Reg. Exp. N° 1412484, la Opinión Legal N° 060-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 652-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 231-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe N° 1260-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 134-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 016-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, el Informe N° 522-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 128-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 001-2021-JTR-SUPERVISOR, la Carta N° 303-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Memorandum N° 463-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 140-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 017-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, el Informe N° 006-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/welq, el Informe N° 069-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 029-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 027-2020-JTR-SUPERVISOR, la Carta N° 033-2020/CONSORCIO OROPESA/RLC, la Carta N° 024-2020-JTR-SUPERVISOR, el Informe Técnico de Necesidad de Prestación Adicional de Obra N° 01 y demás documentación adjunta en cuatrocientos noventa y siete (497) folios útiles, sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de enero del 2020, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa, representado por el Sr. Ángel Quiroz Jaime, suscriben el Contrato N° 005-2020/ORA, derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 010-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 Km en Emp. PE-26B - Acceso a Chahuarma – San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3,455,160.44 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta con 44/100 Soles), incluido tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante la Carta N° 024-2020-JTR-SUPERVISOR, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Ing. Jesús Torres Ramos – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, presenta el Informe Técnico de Necesidad de Prestación Adicional de Obra N° 01, por el cual comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra sustentando que, con Carta N° 019-2020-JTR-SUPERVISOR y Carta N° 020-2020-JTR-SUPERVISOR de fechas 22 de setiembre del 2020, solicitó pronunciamiento del proyectista, al haber encontrado vicios en el expediente técnico de lo siguiente: Ejecución de cajuela de apoyo lado derecho del puente L=16.10, Detalles de apoyo fijo y móvil del puente, así como haber encontrado contradicciones en los resultados del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 404 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

estudio de canteras del expediente técnico y los estudios en ejecución. Mediante Carta Múltiple N° 248-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 19 de octubre del 2020, la Entidad remite la absolución de consultas efectuadas por el Ing. Javier Choque Contreras con Carta N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/J.CH.C., pronunciamiento que respecto a la ejecución de cajuela de apoyo lado derecho del puente, detalles de apoyo móvil y fijo del puente y diseño de la estructura del falso puente, no es preciso; sin embargo, el análisis que realiza en uno de los párrafos menciona textualmente: “teniendo en cuenta que los estudios y ensayos realizados son solo una captura del estado actual de la roca en el momento que se toma la muestra y los diseños planteados en estos ensayos, el nuevo estado de la roca a la fecha de la ejecución de la obra, habiendo demolido el puente existente y realizado excavaciones con maquinarias a cielo abierto para obtener una muestra más representativa, de la zona rocosa. Hace evidente el vicio oculto encontrado en el apoyo derecho del puente”, haciendo entrever que es necesario realizar una prestación adicional de obra respecto al apoyo del lado derecho del puente. Mediante Carta Múltiple N° 259-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 23 de octubre del 2020, la Entidad remite el pronunciamiento del proyectista Ing. Rondiel Chacón Zúñiga con Carta N° 004-2020/CZR-CONSULT, sobre las canteras APTAS según el expediente técnico, las cuales hecho los ensayos por el contratista NO SON APTAS para la conformación de la plataforma de rodadura, pronunciamiento que no es claro respecto de la consulta; sin embargo, en el punto 3 indica lo siguiente: “... contradictoriamente hacen ver que NO ES APTA; aclaro que las muestras de suelo fueron analizadas por el laboratorio indicado y se trata de un suelo granular y conforme al ensayo realizado por la entidad consorcio Oropesa; la variabilidad está por un bajo índice de plasticidad, esta caracterización indica que faltaría suelos finos, relativamente se presente esa diferencia por que se recomienda mayor análisis e investigación o cubrir con otra alternativas”, lo que hace entrever que es necesario realizar mayor análisis a las canteras propuestas en el expediente técnico o en su defecto reemplazar por otra cantera, en lo cual habrá variación en la distancia media de transporte del material granular con respecto a lo planteado en el expediente técnico inicial;

Que, asimismo menciona que, en el Asiento N° 141 del supervisor de obra de fecha 19 de noviembre del 2020, refrendó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra sobre los siguientes puntos:

- Respecto al apoyo derecho del puente L=16.10, en el expediente técnico fue planteado el apoyo móvil del puente sobre una cajuela de apoyo, asentada en una roca, al momento de la excavación en la roca para la cajuela de apoyo, se evidenció discontinuidades y fracturas en la roca. De igual manera, en la base inferior de la roca margen derecha se observa la existencia de erosión y desgaste, las cuales viene ocurriendo con el paso de los años y se intensificará en épocas de máximas avenidas, ocasionando el desgaste del punto de apoyo del margen derecho del puente. Estos puntos mencionados también advirtió el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, la fecha de visita concurrente los días 17 y 18 de setiembre del 2020. Por que es de necesidad la prestación adicional de obra de la construcción de un estribo de concreto armado en la margen derecha.  
De igual manera, en la superestructura del puente realizado el recálculo de estructuras, es necesario incrementar el peralte de las vigas y la resistencia del concreto, esto generará la necesidad de una prestación adicional de obra para garantizar la calidad de la obra.
- Respecto a las canteras, según expediente técnico, se muestrearon 7 canteras de las cuales según resultado de laboratorio resultaron 3 APTAS siendo estas: ARCOCHACA 1, PUNCUPAMPA y LACCACCHUAYTA, de las cuales las canteras consideradas para el metrado de DISTANCIA MEDIA para el transporte de material granular para el afirmado fueron: ARCOCHACA 1 y PUNCUPAMPA. La empresa contratista realizó las contrapruebas de las canteras, resultando de estas 3 APTAS: ARCOCHACA 2 ubicado a 2,700 km del km 0+100, la cual se realizó la excavación para la extracción encontrándose a mayor profundidad la presencia de filtración de agua, saturando completamente de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 404 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

humedad al material impidiendo la selección y zarandeo, descartando dicha cantera completamente; RANRAPATACHUCO ubicado en el km 12+950 de igual manera se realizó la excavación para la extracción encontrándose a mayor profundidad la presencia de filtración de agua, saturando completamente de humedad al material impidiendo la selección y zarandeo, descartando dicha cantera completamente; y la cantera CELLNAHUAYOCCCCCCECHA ubicado en el km 10+200, la cual abarcará según la distancia media tramo del Km 6+000 al Km 13+380, no obstante como no fue considerado esta cantera para el metrado de distancia media para el transpírte de material de afirmado, esta variación generará la necesidad de una prestación de un deductivo y adicional vinculante, cabe mencionar que hay la necesidad de ubicar otra cantera para el afirmado del Km 0+000 al Km 6+000, de igual manera generará una prestación adicional de obra.



Canteras aprobadas según Expediente Técnico:

Nº DE CANTERA	UBICACIÓN	CONDICIÓN
Cantera 01	"Arcochaca Nº 1 2,700 ml de la progresiva 0+000	Apta
Cantera 02	"Arcochaca Nº 2 2,700 ml de la progresiva 0+000	No Apta
Cantera 03	"Cellnahuayocccccecha" Progresiva 10+200 Km	No Apta
Cantera 04	"Antocaccahuayocc" a 2,600 ml de la Progresiva 13+360	No Apta
Cantera 05	"Ranrapatachuco" Progresiva 12+950 Km	No Apta
Cantera 06	"Puncupampa" a 1,900 ml de la Progresiva 12+360	Apta
Cantera 07	"Laccacchuayta" a 10 Km de la Progresiva 0+000 comunidad de Pulpería	Apta

Resultado de Verificación del Estudio de Canteras en Ejecución:

Nº DE CANTERA	UBICACIÓN	CONDICIÓN
Cantera 01	"Arcochaca - 1 a 2,700 ml lado derecho	No Apta
Cantera 02	"Arcochaca - 2 a 2,700 ml lado izquierdo	Apta
Cantera 03	"Cellnahuayocccccecha" Progresiva 10+200 Km	Apta
Cantera 04	"Ranrapatachuco" Progresiva 12+950 Km	Apta
Cantera 05	"Puncupampa" 1.90 km Progresiva 12+360 Km a Totora	No Apta

Que, en consecuencia, acorde con el numeral 90.4 del artículo 90º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante Carta Nº 033-2020/CONSORCIO OROPESA/RLC de fecha 04 de diciembre del 2020, el Ing. Angel Quiroz Layme – representante común de la empresa contratista Consorcio Oropesa, presenta al Ing. Jesús Torres Ramos – Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, en la que sustenta la ejecución de prestaciones adicionales para la construcción en la Subestructura del puente lado derecho (estribo) y cambio de las canteras, lo cual genera variación de la distancia media de transporte de materiales de afirmado, cuya aprobación es fundamental para el correcto funcionamiento del puente proyectado.

A continuación, presenta el resumen del presupuesto del Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante Nº 01, de acuerdo a lo siguiente:

Monto de Contrato de Obra (MCO) incluye IGV	S/ 3,455,160.44	% Incidencia
01 <b>Presupuesto Adicional de Obra Nº 01</b>		
<b>Adicional</b>		
Infraestructura Vial y Gestión de Riesgos	S/ 711,253.97	20.59%
<b>Total</b>	S/ 711,253.97	20.59%





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 404 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

Sumatoria de los presupuestos adicionales (Σ P A)

02 **Deductivo Vinculante N° 01**

**Deductivo**

Deductivo Vinculante

S/ 317,188.74 9.18%

Total

S/ 317,188.74 9.18%

Sumatoria de los presupuestos deductivos (Σ P D)

% Incidencia = (Σ P A) - (Σ P D)

(MCO)

% Incidencia = 711,253.97 - 317,188.74

3,455,160.44

% Incidencia = 11.41% 394,065.23 Soles



Del cuadro, el Adicional de Obra N° 01 se ha cuantificado en S/ 711,253.97 (Setecientos once mil doscientos cincuenta y tres con 97/100 Soles), cuyo cálculo efectivo se sustenta en Planilla de Metrados y el Presupuesto de Obra. Y el Deductivo de Obra N° 01 se ha cuantificado en S/ 317,188.74 (Trescientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho con 74/100 Soles), cuyo cálculo efectivo se sustenta en Planilla de Metrados y el Presupuesto de Obra.

- Presupuesto Adicional de Obra N° 01 20.59% S/ 711,253.97
- Presupuesto Deductivo N° 01 9.18% S/ 317,188.74
- Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 11.41% S/ 394,065.23

Que, mediante Carta N° 027-2020-JTR-SUPERVISOR, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Ing. Jesús Torres Ramos – Supervisor de Obra – Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C, según revisión al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, manifiesta que ha verificado cada uno de los componentes del expediente técnico: Metrados, Análisis de costo unitarios, Presupuesto, Fórmula polinómica, Cronograma Gantt, Especificaciones técnicas, Panel fotográfico y Planos; identificando que los metrados está conforme a los planos y el presupuesto está de acuerdo a los costos unitarios de la oferta económica presentado por el contratista.

A continuación, presenta el Cuadro Comparativo de los Componentes Principales, Adicionales y Deductivos N° 01:

Componentes	Exp. Técnico S/	Adicional S/	Deductivo S/	Variación	Presupuesto Final S/
Infraestructura vial	1,226,241.03	249,370.08	250,100.21	730.13	1,225,510.90
Gestión de riesgo (Obras de arte y de drenaje)	1,441,153.05	339,568.22	12,540.99	327,027.23	1,768,180.28
Mitigación del impacto ambiental	191,033.61	0.00	0.00	0.00	191,033.61
Capacitación	2,542.37	0.00	0.00	0.00	2,542.37
<b>(A) Costo Directo</b>	<b>2,860,970.06</b>	<b>588,938.30</b>	<b>262,641.20</b>	<b>326,297.10</b>	<b>3,187,267.16</b>
(B) Gastos Generales (2.10% CD)	60,132.01	12,378.33	5,520.21	6,858.12	66,990.13
(C) Utilidad (0.24%)	7,000.00	1,440.97	642.61	798.36	7,798.36
<b>Sub Total (A+B+C)</b>	<b>2,928,102.07</b>	<b>602,757.60</b>	<b>268,804.02</b>	<b>333,953.58</b>	<b>3,262,055.65</b>
IGV (18%)	527,058.37	108,496.37	48,384.72	60,111.65	587,170.02
<b>Presupuesto Total</b>	<b>3,455,160.44</b>	<b>711,253.97</b>	<b>317,188.74</b>	<b>394,065.23</b>	<b>3,849,225.67</b>
<b>Variación respecto al Expediente</b>	<b>100%</b>	<b>20.59%</b>	<b>-9.18%</b>	<b>11.41%</b>	<b>111.41%</b>

Presupuesto del Adicional y Deductivo N° 01: El presupuesto neto del Adicional y Deductivo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº: 401 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 394,065.24 incluido IGV, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Adicional N° 01	
(A) Costo Directo	S/ 588,938.30
(B) Gastos Generales (2.10% CD)	S/ 12,378.33
(C) Utilidad (0.24%)	S/ 1,440.97
Sub Total (A+B+C)	S/ 602,757.60
IGV (18%)	S/ 108,496.37
Presupuesto Total	S/ 711,253.97

Deductivo Vinculante N° 01	
(A) Costo Directo	S/ 262,641.20
(B) Gastos Generales (2.10% CD)	S/ 5,520.21
(C) Utilidad (0.24%)	S/ 642.61
Sub Total (A+B+C)	S/ 268,804.02
IGV (18%)	S/ 48,384.72
Presupuesto Total	S/ 317,188.74

**Sensibilidad del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01:** Conforme al artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ha verificado la sensibilidad del costo de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, siendo que el presupuesto neto de la prestación adicional es equivalente al 11.41% del monto contractual y es menor al 15% que estipula el reglamento, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Sensibilidad		
A	Monto Contractual vigente	S/ 3,455,160.44
B	Costo Adicional y Deductivo Vinculante N° 01	S/ 394,065.23
C	% Sensibilidad	11.41%

De lo señalado concluye que, existe la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que surge por la deficiencia del expediente técnico y vicios ocultos encontrados durante la ejecución, como es en el apoyo derecho del puente planteado una cajuela sobre la roca, en la cual durante la excavación para la construcción de la cajuela se evidenció discontinuidades o agrietamientos en la roca propuesta como apoyo derecho del puente; de igual manera, en la canteras para el material de afirmado propuestas, en el expediente técnico se evidenció que a una profundidad mayor a 2 mt, existe afloramiento de agua saturando completamente el material granular impidiendo su selección o zarandeo. Por lo que, en una eventual responsabilidad, el que realizó el expediente técnico no planteó la construcción del estribo derecho de concreto armado y las canteras propuestas en el expediente técnico no son favorables para el afirmado del tramo a intervenir.

De la revisión a cada uno de los componentes del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, manifiesta que las partidas planteadas están acordes a la realidad y topografía de la zona del proyecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, otorga la conformidad para la aprobación de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, al respecto, en referencia al Informe N° 029-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor del 15 de enero del 2021 donde la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra emite opinión favorable a la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y recomienda se prosiga con el trámite; mediante Informe N° 069-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 19 de enero del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 404 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

de Supervisión y Liquidación, al encontrar sustentado y conforme el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 presentado por el Consorcio Oropesa, el cual cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, otorga opinión favorable y solicita al Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura la evaluación correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, así, mediante Informe Nº 017-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, de fecha de recepción 11 de marzo del 2021, el Ing. Juan José Ramos Gómez - Evaluador CREET, de la revisión y evaluación al Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 del proyecto "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 Km en Emp. PE-26B - Acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", concluye que, el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 es aprobado por el Supervisor de Obra y cuenta con la opinión favorable de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Monitor de Obra. El presupuesto que el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 demanda es de S/ 711,253.97 (Setecientos once mil doscientos cincuenta y tres con 97/100 Soles). El presupuesto que el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante Nº 01 demanda es de S/ 317,188.74 (Trescientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho con 74/100 Soles). Adjunta el Informe Nº 006-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/welq por el cual el Asistente de Evaluación Walter E Lima Quispe, ha verificado los contenidos mínimos del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01; por tanto, al cumplir el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 cumple los requisitos, otorga opinión favorable. Dicho pronunciamiento es ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Nº 140-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha de recepción 12 de marzo del 2021 y por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorandum Nº 463-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 16 de marzo del 2021, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;



Que, no obstante lo mencionado precedentemente, mediante Informe Nº 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 18 de enero del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Monitor de Obra, realiza una serie de observaciones que detalla en su informe, las cuales mediante Carta Nº 303-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de marzo del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, notifica a la Sra. Jilma Blandina Aparco Sarmiento - representante legal de la consultoría de supervisión: Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C. para la absolución correspondiente. En consecuencia, con Carta Nº 001-2021-JTR-SUPERVISOR, de fecha 23 de marzo del 2021, el Ing. Jesús Torres Ramos - Supervisor de Obra - Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C presenta la absolución de observaciones al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01;



Que, así, mediante Informe Nº 128-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha de recepción 06 de abril del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Monitor de Obra, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 522-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 07 de mayo del 2021, luego de la revisión al levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra, concluyendo que: La solución técnica planteada es viable y se enmarca bajo los términos técnicos y normativo legales que permitirá el desarrollo en obra bajo las características y diseños proyectados. La prestación del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 tiene como causal vicios ocultos encontrados durante durante la ejecución de la obra y las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 404 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

primigenio, lo cual conlleva a la responsabilidad del proyectista, evaluador y quien aprobó el Expediente Técnico. La prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se plantea de la siguiente forma: El Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 711,253.97 Soles; el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 317,188.74 Soles, por lo que la variación de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 es de S/ 394,065.23 respecto del monto del contrato de ejecución, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:



Componente	Exp. Técnico	Adicional de Obra	Deductivo de Obra	Variación de Obra	Presupuesto Final
Infraestructura vial	1,226,241.03	249,370.08	250,100.21	730.13	1,225,510.90
Gestión de riesgo (Obras de arte y de drenaje)	1,441,153.05	339,568.22	12,540.99	327,027.23	1,768,180.28
Mitigación del impacto ambiental	191,033.61	0.00	0.00	0.00	191,033.61
Capacitación	2,542.37	0.00	0.00	0.00	2,542.37
<b>Costo Directo Total</b>	<b>2,860,970.06</b>	<b>588,938.30</b>	<b>262,641.20</b>	<b>326,297.10</b>	<b>3,187,267.16</b>
Gastos Generales (Fijos y variables) 2.1018049%	60,132.01	12,378.33	5,520.21	6,858.12	66,990.13
Utilidad 0.2446723%	7,000.00	1,440.97	642.61	798.36	7,798.36
<b>Sub Total</b>	<b>2,928,102.07</b>	<b>602,757.60</b>	<b>268,804.02</b>	<b>333,953.58</b>	<b>3,262,055.65</b>
IGV 18%	527,058.37	108,496.37	48,384.72	60,111.65	587,170.02
<b>Presupuesto Total</b>	<b>3,455,160.44</b>	<b>711,253.97</b>	<b>317,188.74</b>	<b>394,065.23</b>	<b>3,849,225.67</b>
% de Incidencia respecto al Monto Contractual	100%	20.59%	-9.18%	11.41%	111.41%



De lo expuesto, señala que hay variación en el presupuesto del Contrato Principal por el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, puesto que el presupuesto del monto del contrato incrementa un 11.41% del monto contractual, lo cual asciende a la suma de S/ 394,065.23 Soles, obteniendo el presupuesto final de S/ 3,849,225.67 (Tres millones ochocientos cuarente y nueve mil doscientos veinticinco con 67/100 Soles) incluido GG, UTL e IGV. Por consiguiente, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de cumplir con el objetivo principal que es la culminación de la obra;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM establece lo siguiente:

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 404

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 JUL 2021

(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...);

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la consultoría de supervisión: Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C., a través del Ing. Jesús Torres Ramos – Supervisor de Obra, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra, del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y del Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura, resulta factible la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 711,253.97 (Setecientos once mil doscientos cincuenta y tres con 97/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 317,188.74 (Trescientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho con 74/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 394,065.23 Soles (Trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco con 23/100 Soles), que representa una incidencia de 11.41% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 Km en Emp. PE-26B - Acceso a Chahuarma – San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 060-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 11 de junio del 2021, donde concluye que, en aplicación del artículo 90 del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, corresponde la emisión del acto resolutivo de aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 401 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

Obra N° 01, sustentado técnicamente mediante los Informes N° 522-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, N° 128-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, N° 140-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, N° 017-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg y la Carta N° 27-2020-JTR-SUPERVISOR, siendo de su completa responsabilidad la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como adicional y deductivo vinculante, como áreas técnicas especializadas correspondientes;



Que, finalmente, mediante Informe N° 1260-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 02 de junio del 2021, el Ing. Jorge Quinto Palomares - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la Disponibilidad Presupuestal para asumir el financiamiento de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 Km en Emp.PE-26B - Acceso a Chahuarma – San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 711,253.97 (Setecientos once mil doscientos cincuenta y tres con 97/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 317,188.74 (Trescientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho con 74/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 394,065.23 Soles (Trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco con 23/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia del 11.41% respecto del monto del Contrato N° 005-2020/ORA para la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 Km en Emp.PE-26B - Acceso a Chahuarma – San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la Carta N° 027-2020-JTR-SUPERVISOR, el Informe N° 017-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, el Informe N° 128-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe N° 522-2021/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás antecedentes.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 005-2020/ORA, de fecha 10 de enero del 2020, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 404 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUL 2021

de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 Km en Emp. PE-26B - Acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

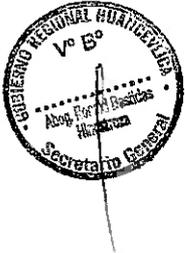
**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** copia certificada de los actuados al Despacho de la Gobernación Regional, para disponga a la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales correspondientes en contra de los profesionales, funcionarios, servidores y demás que resulten responsables respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración, evaluación y aprobación deficiente del Expediente Técnico de la obra "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 16.461 Km en Emp. PE-26B - Acceso a Chahuarma - San Juan de Ccochaccasa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", al evidenciarse falencias en la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Oropesa y a la consultoría de supervisión: Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C., para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Ing. Gilvorno Matos Gilvorno  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme